

Decreto Núm. 91 exento Ministerio de Energía de 24 de marzo de 2026

El documento establece los precios de referencia para combustibles derivados del petróleo en Chile, vigentes desde el 26 de marzo de 2026, en el marco de la normativa legal y mecanismos de estabilización de precios. Se definen los precios de referencia para gasolina 93 y 97 octanos, diésel y gas licuado de petróleo en diferentes niveles (inferior, intermedio y superior), con parámetros establecidos para períodos de 4 semanas, 3 meses y 4 semanas. La resolución fue emitida por el Ministerio de Energía, siguiendo las leyes y reglamentos correspondientes, y busca regular los precios de estos combustibles en el mercado nacional.

Decreto Núm. 92 exento Ministerio de Energía de 24 de marzo de 2026

El documento establece los precios de paridad para combustibles derivados del petróleo en Chile, vigentes desde el 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de leyes y reglamentos relacionados con la regulación de precios y estabilización del mercado energético.

- Se fijan los precios de paridad para gasolina 93 y 97 octanos, diésel y gas licuado de petróleo, según lo dispuesto en leyes, decretos y resoluciones del Ministerio de Energía, Hacienda y la Comisión Nacional de Energía, considerando mecanismos de estabilización y regulación de precios.
- Los precios se establecen en pesos por metro cúbico y corresponden a un cálculo basado en un período de dos semanas, conforme a la ley N° 20.765.
- La resolución entra en vigencia a partir del 26 de marzo de 2026, y fue firmada por la ministra de Energía, Ximena Rincón González, en cumplimiento de la normativa legal y administrativa vigente.
- La publicación y archivo oficial garantizan la validez y autenticidad del acto, que forma parte de las normativas generales del Diario Oficial de Chile.

Decreto Núm. 93 exento Ministerio de Energía de 24 de marzo de 2026

El documento establece los precios de referencia y paridad para el kerosene doméstico en Chile, vigentes desde el 26 de marzo de 2026, en el marco de regulaciones del Ministerio de Energía y la legislación vigente.

- Se fijan los precios de referencia y paridad en dólares por metro cúbico, diferenciados en niveles inferior, intermedio y superior, con valores específicos para cada categoría. Los precios entran en vigor el 26 de marzo de 2026.
- La normativa se basa en leyes y decretos relacionados con la creación del Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, y el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, además de informes y resoluciones de las instituciones regulatorias.
- La resolución fue emitida por el Ministerio de Energía, firmada por la ministra Ximena Rincón González, y comunicada a través de la División Jurídica de la Subsecretaría de Energía, con el objetivo de regular los precios del kerosene doméstico en el país.

Decreto Núm. 94 exento Ministerio de Energía de 24 de marzo de 2026

El documento rectifica un error en un decreto del Ministerio de Energía que fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo, aclarando que el número de semanas para su cálculo es cuatro, no dos.

Contexto y Fundamentación

- La rectificación se realiza en base a la ley N° 19.799 y la normativa administrativa vigente, tras detectar un error de copia en el decreto N° 92 de 2026, que establece precios de referencia para combustibles.
- La corrección consiste en reemplazar la palabra "dos" por "cuatro" en el numeral 1 del decreto, que indica el número de semanas para calcular el precio de paridad de importación.
- La autoridad puede aclarar errores materiales en sus decisiones, y en este caso, procede a rectificar formalmente el decreto para reflejar la correcta cantidad de semanas.

Procedimiento y Disposiciones

- La corrección mantiene inalteradas las demás disposiciones del decreto original.
- La rectificación fue ordenada por la ministra de Energía, Ximena Rincón, y comunicada oficialmente para su publicación y archivo.

Decreto Núm. 103 exento Ministerio de Hacienda de 23 de marzo de 2026

El documento establece la determinación del número de semanas para calcular el precio de paridad de importación de combustibles en Chile, en cumplimiento de la ley N° 20.765.

- El Ministerio de Hacienda decidió que el período para calcular la paridad de importación de gasolina, diésel y gas licuado será de cuatro semanas, vigente desde el 26 de marzo de 2026, para los precios establecidos durante al menos ese período. La resolución se basa en normativas constitucionales, leyes, decretos y resoluciones relacionadas con la regulación de precios y mecanismos de estabilización de combustibles. La decisión busca definir un marco temporal uniforme para el cálculo de precios, asegurando estabilidad y transparencia en la aplicación del mecanismo de estabilización establecido por la ley.

Decreto Núm. 107 exento Ministerio de Hacienda de 24 de marzo de 2026

El documento establece los componentes variables y las tasas de impuestos específicos aplicables a los combustibles en Chile desde el 26 de marzo de 2026, en el marco de la ley N° 18.502 y la ley N° 20.765, incluyendo la regulación del mecanismo de estabilización de precios.

Componentes variables y tasas de impuestos

- Se determinan los componentes variables para diferentes combustibles, algunos con valores negativos (como gasolina de 93 y 97 octanos, diésel) y otros positivos (gas licuado y gas natural comprimido). Estos componentes se aplican desde el 26 de marzo de 2026.
- Las tasas de impuestos específicos se calculan sumando el componente base y el variable, resultando en tasas ajustadas para cada combustible, con valores específicos para cada uno, reflejando las variaciones en los componentes variables.

Procedimientos y publicación

- Se ordena publicar en la web del Ministerio de Hacienda un informe técnico que explique lo decretado, conforme a la ley N° 20.765.

- La resolución fue firmada por el ministro de Hacienda, en cumplimiento de la normativa vigente, y busca ajustar los impuestos a los combustibles según las condiciones del mercado y las estimaciones oficiales.